

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1237 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 4 DE OCTUBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante,
don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera,
don Daniel Tapia de la Puente;
Director Administrativo Subrogante,
don Eugenio Echeverría Ossa;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante,
don Guillermo Greene Pinto;
Secretario General, señora Carmen Herмосilla Valencia;
Gerente de Financiamiento Externo, don Jaime Gajardo Michell;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1237-01-781004 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Nor-
mas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 102 y 103.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones sobre san-
ciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior,
por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que
se trata y resolvió en consecuencia lo siguiente:

1° Liberar a la firma [REDACTED] de retornar las sumas que más adelante
se indican, con cargo a las exportaciones amparadas por los Registros que se
señalan, y desistirse de la iniciación de querrela judicial en su contra acorda-
da en Sesión N° 1160 por el incumplimiento de esta obligación, en atención a que
se ha acreditado que dichos valores fueron abonados al comprador como indemniza-
ción por disposición del Síndico de Quiebras:

<u>Registro N°</u>	<u>Monto liberado de retorno US\$</u>
131600	8.691.-
117396	8.677,35
131117	392,40
119651	4.703,50

2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que fueran apli-
cadas a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes
sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
138314	[REDACTED]	3571	106.-
124955	[REDACTED]	880	979.-
124956	[REDACTED]	881	980.-

8° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
677555		4339	127.-
683257		4340	120.-
685190			
		4341	169.-
685083		4342	300.-
631028		4343	149.-
685196		4344	329.-
684948		4345	287.-
682441		4346	118.-
681334		4347	101.-
678777		4348	171.-
677499		4349	140.-
677550		4350	174.-
665917		4351	125.-
656082		4352	252.-
679356		4353	196.-
681336		4354	115.-
683780		4355	647.-
683785		4356	247.-
683781		4357	158.-
683681		4358	127.-
683509		4359	210.-
683463			
		4360	229.-
678778		4361	171.-
683345		4362	433.-
679101		4363	136.-
675509		4364	138.-
678107		4365	152.-
677832		4366	120.-
534604		4367	547.-
681886		4368	294.-
684682		4369	156.-
681803		4370	183.-
679312		4371	237.-
682029		4372	222.-
681602		4373	133.-
680559		4374	300.-
683339		4375	523.-
686830		4376	176.-
686829		4377	120.-
686054		4378	780.-
002632			
		4379	225.-
687423		4380	883.-
685570		4381	461.-
680317		4382	538.-
677817		4383	123.-

El valor de las multas aplicadas más los recargos legales correspondientes, deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1237-02-781004 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras - Memorandum N° 619 de Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 1° y el 29 de septiembre de 1978, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 16° del D.L. N° 1.097:

NUMEROS

MATERIAS

CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

1555	Modifica monto y suspende envío Minuta Art. 44 DFL 252 de 1960
1556	Crédito de Reforestación para la temporada 1978/1979
1557	Implantación del nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI
1558	Venta o cesión entre empresas bancarias y sociedades financieras de efectos de comercio con que han documentado los créditos internos en moneda corriente
1559	Equivalencias oro y monedas extranjeras al 30.9.78

CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

103	Crédito de Reforestación para la temporada 1978/1979
104	Implantación nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI
105	Venta o cesión entre empresas bancarias y sociedades financieras de efectos de comercio con que han documentado los créditos internos en moneda corriente
106	Equivalencias oro y monedas extranjeras al 30.9.78

CIRCULARES FINANCIERAS

102	Implantación del nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI
103	Venta o cesión entre empresas bancarias y sociedades financieras de efectos de comercio con que han documentado los créditos internos en moneda corriente
104	Equivalencias oro y monedas extranjeras al 30.9.78

CARTAS CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

46.11	Fijación valor diario de la Unidad de Fomento
47.0	Información para Asociación Latinoamericana Libre Comercio
48.0	Estado de Situación al 15.9.78
49.0	Estado de Deudores, Formulario N° 26

CARTAS CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

22	Fijación valor diario de Unidad de Fomento
23	Estado de Situación al 15.9.78
24	Estado de Deudores, Formulario N° 26

CARTAS CIRCULARES FINANCIERAS

24	Fijación valor diario de Unidad de Fomento
25	Estado de Situación al 15.9.78
26	Estado de Deudores, Formulario N° 26

CARTAS CIRCULARES COOPERATIVAS

13	Fijación valor diario de Unidad de Fomento
14	Estado de Situación al 15.9.78

10.

TELEGRAMAS CIRCULARES

48.38	Plazo tres días hábiles tasa interés colocaciones no reajustables a 30 días al 4.9.78
50.39	Concurrencia sólo en parte de Banco Continental a Cámara de Devoluciones el 21.9.78
51.40	Concurrencia sólo en parte de Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones el 21.9.78
52.41	No concurrencia Banco Comercial de Curicó a Cámara de Devoluciones 21.9.78

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1237-03-781004 - Autoriza a Gerente de Personal para otorgar permisos sin goce de sueldo - Memorandum N° 493 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Gerente de Personal, para que en casos debidamente calificados, conceda permisos sin goce de sueldos al personal del Banco encasillado en cualquier planta, hasta por un máximo de 3 meses.

1237-04-781004 - Término contrato de trabajo de funcionarios que indica - Memorandum N° 494 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al contrato de trabajo de los siguientes funcionarios por la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455, a contar del 10 de noviembre de 1978:

<u>Funcionario</u>	<u>Fecha ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Patricia del Carmen Intriago Attue	01.05.73	13	Bancaria
Fernando Lazcano Alfonso	15.05.64	1	Profesionales y Técnicos
Juan Alejandro Pérez White	01.03.59	4	Servicios
Luis A. Zamorano Rodríguez	01.02.65	11	Servicios

1237-05-781004 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 495 de la Dirección Administrativa.

1237-06-781004 - Ascensos Planta de Servicios - Memorandum N° 496 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría dió a conocer al Comité los ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria y en la Planta de Servicios, señalando que en conformidad al sistema transitorio de promociones aprobado en la sesión anterior, asciende una persona por cada dos vacantes producidas en los respectivos grados. Agregó que en la Planta Bancaria ascienden 90 personas y en la Planta de Servicios 187. Ante una consulta del señor Bardón, hizo presente que para determinar el orden de promoción se considera el puntaje por calificación, la antigüedad en el Banco y la antigüedad en el grado. Explicó que el puntaje por calificación se determina sobre la base de las tres últimas calificaciones, sumando el puntaje de la última multiplicado por 0,50; el de la penúltima multiplicado por 0,30 y el de la antepenúltima multiplicado por 0,20 .

Agregó que sin embargo en esta oportunidad entre los grados 1 al 4 no se ha aplicado estrictamente este criterio y se ha ascendido de preferencia a las personas que habían sido designadas en cargos de jefaturas y que en esa ocasión no habían sido ascendidos.

①

El Comité Ejecutivo tomó nota de los ascensos cursados en la Planta Bancaria y en la Planta de Servicios por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de octubre de 1978, que se detallan a continuación:

PLANTA BANCARIA

Al Grado 2 Alfredo Riquelme I.

Al Grado 3 Ignacio Klein L.
 Julio Villalobos G.
 Enrique Quintana S.
 Alfonso Zelada S.

Al Grado 4 Eduardo Rozas N.
 Fernando Cádiz G.
 Fernando Arias E.
 Isabel M. Gana M.

Al Grado 5 Juan R. Salinas O.
 Víctor Rodríguez P.
 Rodolfo Mondaca F.
 América Vargas B.

Al Grado 6 Osvaldo Ramírez L.
 M. Eugenia Cooper S.
 Magaly González M.
 José Tolosa A.
 Juan Ruiz H.

Al Grado 7 Víctor Ruiz Tagle C.
 Juan Barticevic D.
 Julio Palacios D.
 Héctor Arias S.
 Fernando Orellana M.
 Eduardo Minder C.

Al Grado 8 Enrique Pereira M.
 Marcelo Díaz J.
 Francisco Eguiluz F.
 Martín Silva L.
 Luis Hernández A.
 Oscar Mondaca G.

Al Grado 9 Oriana Serey S.
 Pelayo Sarrat N.
 Graciela Coray C.
 Rolando Espinoza R.
 Myriam Videla N.
 Ana María Benavente S.


Al Grado 10 Hugo Rivera L.
 Juan Hiriart D.
 Fernando Castro F.
 Leonor González G.
 Victoria Gaona V.
 Mauricio Henríquez V.
 Eduardo Chandía O.

- Al Grado 11 Enrique Olivares P.
Francisco Gaete J.
Blanca Marchant G.H.
Domingo Bahamonde P.
Pilar Bermúdez L.
Angélica Banderas C.
Víctor Cordaro E.
- Al Grado 12 Eliana Katalinic R.
María Risso Z.
Eliana Lucero Z.
Corina Alvarez I.
M. Isabel Concha U.
Jorge Córdova P.
Silvia Molina I.
- Al Grado 13 Luz Veloso M.
Hugo Voisin E.
M. Teresa Barba G.
Jorge Toro H.
Marcela Ramírez C.
Graciela Tovarías S.
Gabriel Sepúlveda P.
Juan F. Astete A.
Jorge Suazo C.
Hernán Marín D.
Jaime Paredes P.
- Al Grado 14 Cristián Zañartu C.
Daisy Blum M.
Andrea Barba N.
Juan Carlos Montero O.
Miguel Angel Coll U.
Jorge Marambio V.
María Enríquez H.
Eugenio Rubio R.
Ana María Domingo T.
Sofía Cánepa E.
Eduardo Muñoz S.
Carmen Baraona R.
Gloria Montalba L.
Laura Calderón L.
Erwin Mayer C.
Arturo González S.
- Al Grado 15 Gonzalo Araya B.
Carlos Yáñez S.
Germán Domínguez D.
Eduardo Rodríguez P.
Pablo Vidal G.H.
Gabriel Chicharro D.

PLANTA DE SERVICIOS

- Al Grado 1 René Sanhueza D.
Carlos Videla V.

6.

- Al Grado 2 Luis Martínez R.
 Adesma Muñoz S.
 Marta Carrasco C.
 Osvaldo Villalón V.
 Manuel Bustamante B.
- Al Grado 3 Osvaldo Rojas A.
 Manuel Palacios O.
 Carmen Contreras T.
 José Cavieres A.
 Teresa Montenegro S.
 Oscar Navarro M.
- Al Grado 4 Manuel Sanhueza R.
 Gabriel Guzmán Q.
 Domingo Delgado D.
 Roberto Valenzuela V.
 Nazario Sandoval L.
 Luis Campos R.
 Juan Caris F.
- Al Grado 5 Sergio Sepúlveda A.
 César Torres A.
 Víctor Soto R.
 José F. Jara A.
 Hernán Soto H.
 Víctor Contreras R.
 Gerardo Verdugo V.
 Virgilio Cicardini A.
 Ester Rojas L.
- Al Grado 6 Francisco Rojas A.
 Elena Fernández M.
 Hilda Zúñiga V.
 Manuel Godoy V.
 Víctor Bernal G.
 Gerard Vásquez R.
 Sergio Hernández M.
 Joaquín Bueso G.
 Carlos Muñoz G.
 José F. Echeverría G.
- Al Grado 7 Eduardo Melo A.
 Modesto Villablanca G.
 Fortunato Polanco M.
 Jorge Canales S.
 Ismael Carrasco S.
 Marina Chacón Q.
 Reinel Bustamante A.
 Marta Berríos B.
 Rigoberto Santiago O.
 Orlando Salinas P.
 Juan Cifuentes A.
- Al Grado 8 Margarita Alvarado P.
 Claudio Duque B.
 Efraín Schmidtchen F.
 Elías Gómez B.
- 

- Al Grado 8 Carlos Abarca L.
Amado Santana A.
Jorge Sáez V.
Berta Contreras B.
José Latoja R.
Fernando Valenzuela H.
Humberto Fernández R.
Anatolio Abarca R.
Luis Ortíz O.
- Al Grado 9 Arístides Arias D.
Deni Segovia R.
Miguel Becerra D.
Roberto Alvarez V.
Hilda Gajardo T.
Manuel Leyton E.
Luis Maraboli M.
Jaime Moreno M.
Carlos Basaul P.
Elena Aliaga F.
Raúl Irarrázabal B.
Carmen Leiva B.
Rafael Jerez J.
- Al Grado 10 Enrique Alvarez A.
Ana María Silva A.
Francisco Valenzuela R.
Humberto Tapia V.
Pedro Legua H.
Germán Morales C.
Leonor Valderrama V.
Berta Gutiérrez G.
Oscar Arriagada A.
Juan Villarroel S.
Víctor Arias E.
Dambello García Cortez
Lautaro Ramírez M.
Luis Guajardo A.
- Al Grado 11 Olga Reyes R.
Alicia Sellán M.
Carlos Castro B.
Carlos Gatica C.
Ema Tapia T.
Jaime Durán M.
Carlos Salvatierra N.
Juan Rubio M.
Elizabeth Negrete S.
Héctor Aránguiz S.
Celia Valenzuela C.
Pedro Pérez C.
Higinio Sierra M.
Eduardo Fernández C.
Carolina Ojeda V.
- Al Grado 12 Bernardo Benavides R.
Elsa Rojas A.
Segundo Sanhueza V.
Augusto Belemi E.

Al Grado 12 Víctor Calderón J.
Luis Céspedes A.
Bernardo Alvarado H.
Eduardo Godoy A.
Armando Olivares S.
Leonel Santibáñez M.
Germán Sandoval S.
Juan Bustos P.
Orlando Uribe G.
Patricia Araya G.
Manuel Cadenas D.
Manuel Espinoza A.

Al Grado 13 Luis Ruiz H.
Robinson Miranda F.
Manuel Oses L.
Patricio Escobar P.
Guillermo Muñoz R.
José Medrano B.
José Ruz J.
Luis Barrientos H.
Juan Pozo B.
Jaime Bahamonde M.
Roberto Pérez P.
Inés Poblete D.
Guillermo Fournet F.
Belisario Herrera N.
Patricio Vivanco A.
Arturo Rojas R.
Fermín González R.
Isolda Iturra S.

Al Grado 14 Jorge Pinto P.
Patricio Barnier V.
Marta Valdebenito A.
Nelson Burgos F.
Ricardo Bastías S.
Sergio Salvo G.
Luis Galindo P.
Pedro Romero S.
Juan Aravena M.
Nelson Uslar C.
Fernando Tobar J.
Sergio Pacheco D.
Claudio Carvallo C.
Luis Benavente B.
Mariano Calderón U.
Mónica Benítez P.
Lorenzo Azócar Ll.
Floridina Ugarte Z.

Al Grado 15 Antonio Mardones A.
Manuel Moyano A.
Manuel Abarca V.
Carlos Torres V.
Juan Azócar Ll.
Luis Durán D.
Nolberto Parra S.
José Henríquez C.

[Handwritten mark]

Al Grado 15 Félix Mamani C.
Flor Sepúlveda S.
Manuel Schaffer R.
Osvaldo Vásquez L.
Fernando Pinto R.
Francisco Jería R.
José Gatica C.
Nelson Espinoza C.
José Bravo S.
Hortensia Cerpa R.
Juan Belmar V.

Al Grado 16 Osvaldo Aranda M.
Garibaldi Rojas R.
Germán Parraguez D.
Ermita Garrido O.
Jorge Romero V.
Manuel Roco G.
Willy Azócar Ll.
Rosa Urbina M.
Benjamín Aravena E.
Hernán Miranda E.
Daniel Nanco G.

1237-07-781004 - Reglamentación Planta de Secretarías - Memorandum N° 497 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría dió a conocer el proyecto preparado por la Dirección Administrativa, según lo solicitado por el Comité en Sesión N° 1236, con el objeto de fijar el reglamento necesario para la implementación de la Planta de Secretarías creada en dicha Sesión. Señaló en primer lugar que el traspaso de la Planta Bancaria a esta nueva Planta será voluntario, debiendo las personas interesadas manifestar por escrito su intención de hacerlo. Agregó que por otra parte teniendo presente que hay secretarías que están encasilladas en grados mucho más bajos del que les correspondería por sus conocimientos, se ofrecerá, por esta vez, la posibilidad de rendir un exámen a fin de traspasarse a un grado más alto de acuerdo a los conocimientos y al resultado obtenido en dicho exámen.

En cuanto a los ascensos, el señor Echeverría indicó que serán automáticos y que entre los grados 17 al 10 inclusive se efectuarán al cumplir un año en el grado y entre el 9 y el 1 al cumplirse los dos años.

Ante una consulta del señor Errázuriz en el sentido de si el examen sería una condición para el traspaso a esta Planta, el señor Echeverría respondió que no, pero que las personas que no lo den serán traspasadas en el mismo grado en que están actualmente.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó formar la "Planta de Secretarías" con las personas que actualmente cumplan labores de auxiliares y de secretarías, que manifiesten por escrito su intención de traspasarse de la Planta Bancaria a esta nueva Planta.

A las funcionarias que deseen integrar la Planta de Secretarías se les ofrecerá por esta vez la posibilidad de rendir exámen y poder traspasarse a ella en un grado superior de acuerdo a sus conocimientos y resultados del exámen a que sean sometidas y que consistirá en una evaluación de los siguientes conceptos:

- Dactilografía
- Redacción
- Taquigrafía en castellano
- Taquigrafía en idioma extranjero
- Cultura general
- Relaciones humanas
- Relaciones públicas y protocolo
- Organización y métodos

Las funcionarias que no deseen rendir exámen podrán traspasarse en su mismo grado a esta nueva Planta.

Los trasposos de planta serán resueltos por la Gerencia de Personal.

Aquellas personas que se resuelva trasladar de Planta, se ubicarán en el grado de renta equivalente al que están percibiendo. Aquellas funcionarias que no estén percibiendo renta del grado superior, se les reconocerá, por una sola vez, el tiempo que hubieran permanecido en el grado de la Planta Bancaria para su promoción en la Planta de Secretarías.

El personal que ingrese a esta nueva Planta se desempeñará exclusivamente en funciones que dicen relación con la especialidad, no pudiendo en consecuencia, solicitar traslado a otras funciones dentro del Banco ni cambiarse a una Planta distinta.

La conveniencia de contratar personal en esta Planta será determinada por la Gerencia de Personal, de acuerdo a las necesidades de la Institución dentro de la dotación que se fijó.

Las postulantes que sea necesario contratar en esta Planta, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de licencia de enseñanza media o su equivalente,
- b) Curso de Secretariado en un organismo reconocido por el Banco,
- c) Rendir satisfactoriamente un exámen, que la acredite apta para cumplir las funciones de secretaria dactilógrafa y/o secretaria taquí-dactilógrafa y/o secretaria ejecutiva,
- d) Exámen médico aprobado sin reparos,
- e) Exámen psicológico satisfactorio.

Los ascensos de esta Planta se regirán de acuerdo a las siguientes normas:

El personal encuadrado entre el Grado 17 y el 10, ascenderá automáticamente al grado superior al cumplir un año de permanencia en el grado, siempre que reúna los requisitos de calificaciones, notas y puntajes establecidos por el Reglamento de Promociones.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas secretarías que deban ascender al grado 9 tienen que haber rendido satisfactoriamente un curso de Nivel Básico, que tiene por objeto capacitar a la funcionaria en materias generales que son imprescindibles para el desempeño de sus funciones, como también sobre las diferentes materias que están a cargo de las Direcciones y Gerencias del Banco. Se exigirá como requisito estar encasillada entre los grados 12 y 10.

El personal que se encuentra ubicado en esta Planta, entre el grado 9 y el 2, ascenderá al grado superior al cumplir dos años de permanencia en el grado, siempre que cumpla con los requisitos de calificación, notas y puntaje establecidos por el Reglamento de Promociones.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas secretarías que deban ascender al grado 5 tienen que haber rendido satisfactoriamente un curso de Nivel Intermedio que capacita a la funcionaria en materias específicas relacionadas con el desempeño de sus funciones, a fin de que conozca las labores que desempeña cada Departamento, como también le dará los conocimientos del idioma inglés para que se desenvuelva con mayor eficiencia en cargos relacionados con ejecutivos de alto nivel. Se exigirá como requisito estar encasillada entre los grados 9 y 6.

Asimismo, para ascender al grado 1, deben tener aprobado el curso de Nivel Avanzado, que tiene por objeto capacitar a la funcionaria a fin de que tenga un real y completo conocimiento de las materias relacionadas con las labores que desempeña, como también de las funciones que cumplen las diferentes unidades del Banco. Además, este nivel preparará a la funcionaria a fin de que domine correctamente el idioma inglés. Se exigirá como requisito estar encasillada entre los grados 5 y 2.

Para las funcionarias que sean encasilladas en el grado 9 y superior, se supondrá que son de su dominio las materias consideradas en los Programas de Nivel Básico y Nivel Intermedio, según corresponda. Sin embargo, podrán optar en forma voluntaria a cursos de nivelación o ajuste que les permita tener los conocimientos mínimos para iniciar el programa que les corresponda.

Con el objeto de incentivar y premiar a las secretarías de esta Planta en atención a los méritos relevantes demostrados, el Gerente General puede someter a la consideración del Comité Ejecutivo, durante la vigencia de la Lista de Promoción Anual, ascensos extraordinarios hasta por un total máximo de 5% del personal de la Planta que esté encasillado entre los grados 9 y 2, ambos inclusive. Los requisitos básicos exigidos serán los siguientes, además de los ya señalados:

- a) Tener un año cumplido en el grado,
- b) Estar entre el 5% de los más altos puntajes de promoción en esta Planta,
- c) Tener aprobado los cursos de Nivel Intermedio y/o Avanzado, en el caso de los grados límites.

Las personas que se encuentren en el grado 1 tendrán derecho a percibir las rentas correspondientes a la categoría superior y precedente a la superior, cumpliendo los requisitos de permanencia en el grado.

Entre las funciones mínimas exigibles a las distintas categorías de secretarías se encuentran las siguientes, aparte de aquellas que les sean encomendadas por sus jefes:

Secretarías Ejecutivas (con uno o más idiomas)

- Traducir documentos y textos de un idioma extranjero al castellano y viceversa;
- Programar labores de secretaría;
- Tomar notas taquigráficamente y transcribir dictados;
- Realizar trabajos de dactilografía de cualquier índole y entregarlos revisados;
- Revisar y comprobar documentos;
- Llevar registros y/o archivos complejos, considerando "referencias cruzadas";
- Recibir, registrar y, ocasionalmente, asignar correspondencia, controlando aquella pendiente de respuesta;

- Preparar y redactar informes, documentos, correspondencia y/o tablas de reuniones;
- Llevar registro de citas, llamadas telefónicas, reuniones y otras actividades;
- Citar a reuniones convocadas por el superior jerárquico;
- Atender telefónicamente o personalmente al público o funcionarios;
- Mantener el stock de materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de la oficina;
- Colaborar en las labores administrativas del jefe.

Secretaria Taquígrafa - Dactilógrafa

- Debe cumplir las mismas funciones de las Secretarías Ejecutivas, con excepción de traducir documentos y textos de un idioma extranjero al castellano y viceversa.

Secretaria Dactilógrafa

- Realizar trabajos rutinarios de dactilografía;
- Llevar formularios con datos fácilmente obtenibles;
- Solicitar y mantener en existencia artículos de escritorio para uso de la unidad;
- Atender telefónicamente o personalmente al público o funcionarios;
- Controlar la correspondencia pendiente de respuesta;
- Llevar registro de citas y reuniones;
- Recibir, registrar y despachar la correspondencia u otro tipo de antecedentes o informes.

Se faculta al Jefe de Personal para aprobar el temario de los Programas de Capacitación correspondientes a los niveles Básico, Medio y Avanzado, considerando como base el siguiente esquema:

<u>Nivel Básico</u>	<ul style="list-style-type: none">- Dactilografía- Comunicación escrita- Organización y Manejo de Archivos- Banca Central
<u>Nivel Medio</u>	<ul style="list-style-type: none">- Taquígrafía en Castellano- Cultura General- Banca Central
<u>Nivel Avanzado</u>	<ul style="list-style-type: none">- Relaciones Humanas- Relaciones Públicas y Protocolo- Administración- Organización y Método- Banca Central

Artículo Transitorio

Se faculta al señor Gerente de Personal para que por esta única vez reubique en esta Planta a las secretarías que demuestren en el exámen a que serán sometidas tener conocimientos iguales o superiores a los que se pretende darles con los cursos de capacitación a que se hace referencia en este acuerdo.

1237-08-781004 - Modifica acuerdo N° 1230-04-780825 en lo que se refiere a Asignación Profesional - Memorandum N° 498 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría manifestó que atendiendo una petición del Presidente del Banco, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se establece que los empleados que cumplan funciones de dealers en los Departamentos de Administración de Divisas y de Operaciones de Mercado Abierto y que estén encasillados entre los grados 1 al 5 inclusive, tendrán derecho a gozar de la asignación profesional que perciben los jefes de sección y subagentes.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó por tanto modificar el número 5.4 del acuerdo adoptado en Sesión N° 1.230 de fecha 25 de agosto de 1978 (Acuerdo N° 1230-04-780825), en la parte correspondiente a Asignaciones Profesionales, intercalando como párrafo tercero, lo siguiente:

" Asimismo, tendrán derecho a gozar de la Asignación Profesional correspondiente a Jefes de Sección y Subagentes, a contar del 1° de octubre de 1978, los funcionarios que cumplen funciones de "dealers" en los Departamentos de Administración de Divisas y de Operaciones de Mercado Abierto, siempre que se encuentren encasillados en los Grados 1 al 5 inclusive. Quien calificará la designación será el Director Administrativo".

Como consecuencia de lo anterior, el actual párrafo tercero pasa a ser párrafo cuarto.

1237-09-781004 - Cuota de bencina a Jefes de Departamento, Agentes y funcionarios Planta Profesionales y Técnicos de Grado 1 - Memorandum N° 500 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó agregar el siguiente inciso al punto 4° de las Normas sobre Utilización de Vehículos del Banco y Cuotas de Combustible, aprobadas en Sesión N° 1129 del 16 de febrero de 1977:

" A los Jefes de Departamento, Agentes y funcionarios de la Planta Profesionales y Técnicos encasillados en el Grado 1, se les proporcionará una cuota de 150 (ciento cincuenta) litros de bencina mensual".

1237-10-781004 - Sra. Astrid Teresa Fugellie Gezán - Término contrato de trabajo Memorandum N° 499 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría manifestó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se pone término al contrato de trabajo de la señora Astrid Teresa Fugellie Gezán, funcionaria grado 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos, quien ingresó al Banco el 1° de junio de 1973 y se desempeña como educadora de párvulos en la Sala Cuna. Explicó que se ha tomado esta determinación debido a que la Jefe de la Sala Cuna y el Jefe del Departamento de Bienestar han hecho presente por escrito a la Gerencia de Personal que la señora Fugellie no dá amplias garantías en el ejercicio de su cargo.

Ante una consulta del señor Bardón en el sentido de si sería necesario contratar otra educadora de párvulos, el señor Echeverría expresó que de todas maneras habría que reemplazar a la señora Fugellie. Agregó que si se concreta la supresión del Servicio Médico del Banco, se destinaría a una de las enfermeras a la Sala Cuna.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó poner término al contrato de trabajo de la señora Astrid Teresa Fugellie Gezán, con fecha 10 de noviembre de 1978, por la causal contemplada en el Art. 2° N° 10 de la Ley N°.. 16.455.

1237-11-781004 - Término contrato de trabajo de funcionarios de la Planta Bancaria - Memorandum N° 501 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría expresó que conforme a la política de reducción de personal, propone se ponga término al contrato de trabajo de doce funcionarios de la Planta Bancaria, lo que no crearía problemas porque pronto deben volver a sus funciones 30 empleados que están participando en el curso de capacitación.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al contrato de trabajo de los siguientes funcionarios, a contar del 30 de noviembre de 1978, de acuerdo a la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10, de la Ley N° 16.455:

<u>Funcionario</u>	<u>F.Ingreso</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>
Edgardo Antonio Illanes Narea	01.11.63	3	Bancaria
Javier Alfonso González Herrera	01.04.59	4	Bancaria
Irene Delgado Villa	01.10.62	5	Bancaria
María Angélica Donoso Cañas	01.02.62	6	Bancaria
María Luisa Ovalle Barros	01.08.62	6	Bancaria
Luis Alfredo Aguirrebeña Salomon	01.08.72	6	Bancaria
Ignacio Eduardo Higinio Berríos Escobedo	01.12.72	7	Bancaria
Soledad María Cristina Moore R.	01.08.64	8	Bancaria
Rafael Fernando Vargas Mackenzie	01.04.64	8	Bancaria
Jorge Dionisio Viveros Viveros	01.12.72	8	Bancaria
Mario Eduardo Zelada Pavez	01.12.72	8	Bancaria
Oscar David Leiva González	01.12.72	12	Bancaria

1237-12-781004 - Señores Fernando Tapia Yáñez y Víctor J. Schwencke Schwencke - Aceptación de renunciaciones - Memorandum N° 502 de la Dirección Administrativa.

El señor Echeverría informó que los señores Fernando Tapia Yáñez y Víctor J. Schwencke Schwencke, funcionarios de los grados 10 y 11 de la Planta Bancaria que ingresaron al Banco con fecha 1° de agosto de 1972 y 1° de marzo de 1971, respectivamente, han presentado su renuncia acogiéndose al acuerdo de Sesión N° 1232 relativo a reducción de personal.

El Comité Ejecutivo acordó aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Fernando Tapia Yáñez y Víctor J. Schwencke Schwencke, a contar del 31 de octubre de 1978, facultando al señor Gerente General para otorgarles una indemnización de carácter excepcional y voluntaria equivalente a un mes de su respectiva remuneración por cada año de servicio efectivamente prestado al Banco Central de Chile.

1237-13-781004 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para remesar producto venta de acciones de doña [REDACTED] al Banco Central de Barcelona - Memorandum N° 620 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de una presentación del [REDACTED] de fecha 4 de septiembre último, en la que solicita el acceso al mercado de divisas a fin de remesar a su mandante -el Banco Central de Barcelona

Ch

el equivalente en dólares norteamericanos de la suma de \$ 4.547.845,68, correspondiente al producto de la venta de diversas acciones de propiedad de la señora [REDACTED], residente en España. El señor [REDACTED] hizo presente que los impuestos que gravan el pago de dividendos de estas acciones han sido retenidos oportunamente por el Banco Español y que en consecuencia no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para adquirir, con el producto líquido que obtenga de la venta de las acciones que se detallan, ascendente a \$ 4.547.845,68, y remesar el equivalente en moneda extranjera de dicha suma, al Banco Central de Barcelona

31.905 acciones de [REDACTED]
10.800 acciones de [REDACTED]
810 acciones de [REDACTED]
35.025 acciones de [REDACTED]
4.819 acciones de [REDACTED]
59.112 acciones de [REDACTED]
37.485 acciones de [REDACTED]
832 acciones de [REDACTED]
3.027 acciones de [REDACTED]
64.068 acciones de [REDACTED]
13.866 acciones de [REDACTED]
14.047 acciones de [REDACTED]
7.042 acciones de [REDACTED]
60.108 acciones de [REDACTED]
41.331 acciones de [REDACTED]
939 acciones de [REDACTED]
60.108 acciones de [REDACTED]
10.800 acciones de [REDACTED]

La remesa se canalizará a través de una empresa bancaria bajo el Código de Egreso 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", debiendo acompañarse a la planilla que se envía a este Banco Central, la correspondiente factura de la venta de dichas acciones.

La presente autorización tiene una validez de 60 días a contar de la fecha de este acuerdo.

1237-14-781004 - Traspasa disposiciones relativas a "recompra de divisas por parte de exportadores" del Capítulo XXII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales al Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó traspasar el N° 5° del Capítulo XXII "Depósitos y cuentas corrientes en moneda extranjera" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuyo texto se transcribe a continuación, al Compendio de Normas de Exportación, como N° 19° del Capítulo IX:

"Los exportadores podrán recomprar divisas hasta por el equivalente al 10% del valor líquido de los retornos de exportaciones que realicen.

Estas sumas deberán mantenerse depositadas en una única cuenta corriente en moneda extranjera, o en una cuenta de depósito a plazo en moneda extranjera, a opción del exportador, y si lo desea en forma paralela y en el porcentaje que estime conveniente, abiertas en un banco comercial chileno, contra las cuales podrán girar para pagar gastos de viaje, de asesoría y otros que deban realizar para llevar a cabo sus programas de exportación. El monto de ambas cuentas no

①

podrá exceder en conjunto los US\$ 100.000.-

Las recompras sólo podrán efectuarse simultáneamente con la liquidación de cada retorno de exportación. Si el exportador así no lo hiciera, perderá automáticamente su derecho a recomprar divisas respecto a ese retorno.

Para reponer las sumas gastadas los exportadores podrán, a medida que liquiden nuevos retornos, recomprar aplicando el mismo porcentaje señalado y siempre con el tope de US\$ 100.000.-

La empresa bancaria a través de la cual se establezcan las referidas cuentas corrientes, deberá, por su parte, dejar constancia en los respectivos contratos de que éstas se manejarán por parte de los exportadores en base a lo establecido en las presentes normas.

El Banco Central de Chile podrá, en cualquier momento, solicitar a los exportadores información sobre el uso dado a los fondos gastados, como asimismo, del programa de exportaciones que se pretende promocionar".

1237-15-781004 - Autoriza reintegro de gastos que indica, al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos "CEMLA" - Memorandum N° 679 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Guillermo Greene recordó que en virtud del acuerdo adoptado en la XVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales, celebrada en Curazao los días 3 y 4 de mayo de 1973, el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos "CEMLA" actúa como Secretaría Permanente de dichas reuniones y los gastos que ellas demandan son reintegrados por los Bancos Centrales en proporción a sus cuotas en el CEMLA. Recordó asimismo que por acuerdo adoptado en la XI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, celebrada en Madrid entre los días 15 y 17 de septiembre de 1970, se creó el premio anual "Rodrigo Gómez" en memoria del fallecido Director General del Banco de México, consistente en la suma de US\$ 5.000.- al mejor estudio original sobre un tema de interés general para los bancos centrales, estableciendo que su costo se distribuiría proporcionalmente entre los bancos centrales participantes en el proyecto, a prorrata de sus cuotas como miembros del CEMLA. Hizo presente que en conformidad a lo anterior, el CEMLA ha comunicado a este Organismo que deberá reembolsar la suma de US\$ 1.036,81 que es la proporción que le corresponde de los gastos efectuados en 1978 con motivo de la XV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, la XXVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Latinoamérica y el premio "Rodrigo Gómez".

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para reintegrar al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) la suma de US\$ 1.036,81 por concepto de gastos incurridos en la organización de la XV Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, la XXVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales de Latinoamérica y el premio "Rodrigo Gómez", según la proporción correspondiente de esos gastos totales, de conformidad con los compromisos adquiridos en las Reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales y en la Asamblea del CEMLA.

1237-16-781004 - Banco Central de Chile - Contratación crédito por US\$ 30.000.000 con The Bank of Nova Scotia International Ltd., Nassau, Bahamas - Memorandum N°.. 680 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene se refirió al crédito de US\$ 30.000.000.- ofrecido a este Banco Central por el Bank of Nova Scotia International Ltd. de Nassau, Bahamas,

señalando que las condiciones son realmente ventajosas y que en atención a ello, trae a consideración del Comité el proyecto de acuerdo en virtud del cual se autoriza su contratación, otorgando para tal efecto las facultades necesarias al señor Adolfo Goldenstein Klecky.

El señor Errázuriz confirmó lo expresado por el señor Greene respecto a las condiciones de este crédito y agregó que el desembolso se hará de una sola vez.

El Comité Ejecutivo acordó contratar un crédito por US\$ 30.000.000.- con The Bank of Nova Scotia International Ltd., Nassau, Bahamas, en las siguientes condiciones:

Interés: LIBO más 1.1/8% por año, durante los primeros 54 meses, y LIBO más 1.1/4% por año, posteriormente.

Repago: En 12 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera 54 meses después de la fecha del préstamo y la última 120 meses de la misma fecha.

Comisión: 1/4% del monto del préstamo, pagadera en la fecha del mismo.

Prepagos: A opción del prestatario en montos de US\$ 1.000.000.- o múltiplos del mismo, y sin comisión de prepago.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a don Adolfo Goldenstein Klecky para que, en nombre y representación del Banco Central de Chile, celebre el respectivo contrato de crédito y firme en representación del mismo Banco los pagarés que fueren necesarios, con amplias atribuciones para convenir en las estipulaciones, condiciones, derechos y obligaciones que estime necesarias o convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación, la estipulación de intereses, comisiones, honorarios y sus fechas y condiciones de pago; establecer las causales de incumplimiento; someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estime conveniente; fijar domicilios especiales; formular declaraciones; renunciar derechos, conferir poderes especiales y nombrar un mandatario para la recepción de notificaciones; para suscribir en castellano o en inglés todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para materializar el crédito autorizado.

Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez o eficacia.

1237-17-781004 - Ratifica conversión efectuada en operación derivada de contrato celebrado entre Thompson C.S.F., Codelco y Fuerza Aérea de Chile - Memorandum N° 682 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene informó que con fecha 26 de septiembre último, fue recibido en la Oficina de Partes de este Banco el Oficio reservado N° 2037 de la Dirección de Contabilidad de la Fuerza Aérea de Chile, al cual venía adjunto el cheque serie D N° 0005957 por US\$ 1.450.000.-, extendido por la Tesorería General de la República con fecha 20 de septiembre de 1978, para ser arbitrado a Francos Franceses con el objeto de cancelar la obligación que mantenemos con el Banco Nacional de Paris, Paris, en virtud del contrato celebrado entre la firma Thompson C.S.F., Codelco y la Fuerza Aérea de Chile, y cuya próxima cuota vence el 10 de octubre de 1978. Agregó que como norma general esta conversión debe realizarse en la misma fecha que se recibe la solicitud, pero en esta oportunidad por un problema administrativo el oficio se traspapeló y fué recibido por el Departamento Administración de Divisas, encargado de manejar este contrato, sólo en la mañana del día 29 de septiembre de 1978.

Continuó expresando el señor Greene que ante esta situación, con el visto bueno del Vicepresidente y del Gerente General del Banco, la Sección Caja y Corresponsales, dependiente del Depto. Administración de Divisas, procedió con fecha 29 de septiembre de 1978 a efectuar la conversión de US Dólares a Francos Franceses a la paridad de F.F. 4.381 por dólar existente al día 26 de septiembre de 1978, vale decir, a la misma paridad del día de recepción de este documento. Indicó que en caso que se hubiera efectuado esta conversión a la paridad de F.F. 4.357 por dólar existente al día 29 de septiembre de 1978, la Fuerza Aérea de Chile habría obtenido un menor ingreso ascendente a Francos Franceses 34.800. Por último, el señor Greene hizo presente que esta operación debe ser ratificada por el Comité Ejecutivo.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que sería conveniente abrir una caja especial en el Banco para la recepción de estos valores a fin de evitar pérdidas y demoras injustificadas.

El señor Alvaro Bardón estuvo de acuerdo con esta sugerencia y solicitó al señor Echeverría que la ponga en conocimiento del Director Administrativo a su regreso para que la estudie.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó ratificar la conversión de US\$... 1.450.000.- a francos franceses 6.352.450.-, a la paridad de 4.381 Francos franceses por dólar, existente al 26.9.78 y ejecutada el 29 de septiembre último por la Sección Caja y Corresponsales dependiente del Departamento de Administración de Divisas.

1237-18-781004 - [REDACTED] - Autorización para ingresar crédito otorgado por el Deutsche Bank A.G. - Memorandum N° 683 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene dió cuenta de una presentación de la [REDACTED] en la que solicita autorización para ingresar en conformidad al Artículo 15° del Decreto de Economía N° 471, de 1977, un crédito por US\$ 1.500.000.- que le ha otorgado el Deutsche Bank A.G. para financiar importaciones de maquinarias y gastos locales, en las siguientes condiciones:

Plazo: 5 años, en 7 cuotas semestrales iguales, a contar del vigésimo cuarto mes.

Interés: Libor a 6 meses, más 1,625% anual.

Comisión de Administración: 1% FLAT

Comisiones: 3 % comisión de apertura de las cartas de crédito.
3 % comisión de pago de las cartas de crédito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.

El servicio del monto destinado al financiamiento de importaciones, deberá efectuarse con cargo al Registro de Importación respectivo, y de conformidad a las normas de coberturas vigentes.

1237-19-781004 - Ampliación Convenio de Crédito suscrito con el Banco do Brasil S.A. - Complementa Capítulo XVII "Créditos para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Greene se refirió al crédito de US\$ 50.000.000.- que fué contratado con el Banco do Brasil S.A. en el año 1976 para financiar importaciones de bienes de capital, vehículos, ganado reproductor y bienes de consumo durable, de origen brasilero, señalando que dicho monto fué totalmente utilizado y que, dada la necesidad de contar con un adecuado financiamiento para las importaciones que se efectúen desde Brasil, se ha estimado conveniente aceptar la oferta del Banco do Brasil S.A. de ampliar el crédito en US\$ 25.000.000.-. Añadió que en conformidad a lo anterior, trae a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto de acuerdo en virtud del cual se autoriza esta ampliación, otorgando poder al señor Alvar Bardón para que suscriba el Addendum correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó ampliar de US\$ 50.000.000.- a US\$ 75.000.000.- el Convenio de Crédito suscrito con el Banco do Brasil S.A. el 14 de enero de 1976.

La ampliación de US\$ 25.000.000.- se registrará por las siguientes condiciones

- a) Tasa de Interés: 7% anual.
- b) Amortización: 5% al contado y el saldo de 95% en cuotas semestrales, en plazos entre 3 y 10 años, de acuerdo al monto de cada operación.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Presidente del Banco, don Alvaro Bardón Muñoz, para que, en nombre y representación del Banco Central de Chile, suscriba el Addendum al Convenio de Crédito correspondiente con el Banco do Brasil S.A.

Se deja testimonio que el presente acuerdo no requiere de la aprobación y refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo resolvió conceder con cargo a la referida ampliación de US\$ 25.000.000.- créditos en moneda extranjera a las empresas bancarias y a la Corporación de Fomento de la Producción para su traspaso a los interesados en financiar sus operaciones con estos recursos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Capítulo XVII "Créditos para operaciones de importación" del Compendio de Normas de Importación.

Como consecuencia de lo anterior, se complementan las disposiciones contenidas en el citado Capítulo, con las especificaciones establecidas en el Anexo N° 11 que se acompaña a la presente Acta.

1237-20-781004 - Ratificación operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 15 al 22 de septiembre de 1978 - Memorandum N° 184/1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes operaciones cursadas por la Dirección a su cargo en la semana del 15 al 22 de septiembre de 1978:

- [REDACTED]
- Ayuda financiera por US\$ 14.500.000.- otorgada el 22 de septiembre de 1978 con vencimiento al 6 de octubre de 1978. Tasa de interés Prime Rate más 3 puntos.
 - Ayuda financiera por \$ 1.357.920.000.- otorgada el 22 de septiembre de 1978 con vencimiento al 6 de octubre de 1978. Tasa de interés 3.5% mensual.
- FF.CC. del Estado:
- Refinanciamiento por \$ 25.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile con vencimiento al 22 de diciembre de 1978. Tasa de interés 12% sobre Capital reajustado. Objetivo: financiar déficit de caja mes de septiembre. Autorización Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - Refinanciamiento por \$ 20.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile con vencimiento al 25 de diciembre de 1978. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Objetivo: financiar déficit de caja mes de septiembre.
 - Refinanciamiento por \$ 15.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile con vencimiento al 26 de diciembre de 1978. Tasa de interés 12% sobre capital reajustado. Autorización Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Objetivo: financiar déficit de caja mes de septiembre.

El señor Bardón hizo presente que es necesario insistir ante el Ministro de Hacienda a fin de que se ponga término al endeudamiento de las empresas públicas con este Banco y se busque una solución a través del Presupuesto fiscal.

El Comité Ejecutivo concordó con el señor Bardón y resolvió encomendar al señor Daniel Tapia que envíe el respectivo oficio al Ministro de Hacienda, con copia al Ministro de Economía.

El Comité Ejecutivo resolvió asimismo ratificar las operaciones señaladas precedentemente.

1237-21-781004 - Prórroga obligaciones del Fisco en moneda extranjera - Memorandum N° 184/2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Tapia informó que atendiendo una petición de la Tesorería General de la República, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1978 las obligaciones del Fisco, en moneda extranjera, vencidas en 1977 y por vencer durante 1978, tanto de capital como intereses. Hizo presente que esta prórroga está autorizada por Decreto Supremo de Hacienda N° 352 del 12 de mayo de 1978.

El señor Bardón consultó qué tasa de interés se aplica en estas operaciones y al ser informado que en algunos casos rige el 1% de interés, manifestó que debe hacerse presente al Ministro de Hacienda que es política del Banco aplicar tasas de interés similares a todos los créditos y que en conformidad a ella el Comité Ejecutivo vería con agrado que en el futuro no se fijen tasas preferenciales para los créditos al Fisco, sino que se establezca la tasa normal en los respectivos Decretos.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con el señor Bardón y resolvió encomendar al señor Tapia que oficie al Ministro de Hacienda en los términos por él señalados.

El Comité Ejecutivo resolvió asimismo prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1978 las obligaciones del Fisco vencidas al 31 de diciembre de 1977 y por vencer durante 1978 tanto de capital como de intereses por los siguientes préstamos:

D.L. N° 233	D.Hda. 832	US\$ 100.000.000.-
D.L. N° 233	D.Hda. 1.662	US\$ 50.000.000.-
D.L. N° 785	D.Hda. 82	US\$ 184.440.990,33
D.L. N° 785	D.Hda. 982	US\$ 183.950.000.-
D.L. N°s. 1.278-1.444-1.445	D.Hda. 570	US\$ 105.500.000.-
D.L. N°s. 1.278-1.444-1.445	D.Hda. 97	US\$ 201.440.000.-
D.L. N°s. 2.052-1.263-1.444	D.Hda. 16	US\$ 22.440.000.-

1237-22-781004 - Licitación entre bancos comerciales, de fomento y del Estado de Chile, de fondos para compra de Letras de Crédito.- Memorandum de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección de Política Financiera para licitar entre los bancos comerciales, de fomento y del Estado de Chile, los fondos para la Compra de Letras de Crédito (Acuerdo N° 1218-13-780614), que corresponden al período julio 1978 - junio 1979 y que no hayan sido ocupados por esas entidades al 31 de octubre de 1978.

La Dirección de Política Financiera establecerá el procedimiento de licitación y adjudicación de tales fondos, como asimismo, la oportunidad y montos a licitarse.

1237-23-781004 - Corporación Nacional del Cobre - Convenio modificadorio crédito US\$ 100.000.000.- suscrito con consorcio de bancos cuyo Agente es el Chemical Bank - Memorandum N° 27152 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz se refirió al crédito de US\$ 100.000.000 contratado por la Corporación Nacional del Cobre con un consorcio de bancos cuyo Agente es el Chemical Bank, recordando que fué aprobado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1188 del 7 de diciembre de 1977, en las siguientes condiciones:

<u>Plazo:</u>	5 años y 3 meses.
<u>Interés:</u>	Libo aumentado en dos puntos, pagadero trimestralmente.
<u>Amortización:</u>	16 cuotas trimestrales, venciendo la primera el 18° mes después de la firma del contrato.
<u>Comisión de Administración:</u>	1.1/4% por una vez.
<u>Garantía:</u>	El producto de la venta de concentrados de cobre de la División Andina.

En relación con lo expuesto, informó que Codelco ha comunicado que dado el alto costo de esta operación y la rigidez de la garantía, procedió a renegociar este préstamo suscribiendo, el 14 de septiembre de 1978 en Nueva York, un contrato modificadorio en el cual se elimina la garantía de venta de concentrados y la collateral account y se fija como tasa de interés para el período comprendido entre el 14 de septiembre de 1978 y el 13 de marzo de 1981 el Libo más 1.1/8% y, para el resto del período, el Libo más 1.1/4%. Además, que para disminuir la

70.

urgencia de la renegociación, se pagaron anticipadamente US\$ 20.000.000.- con lo cual el monto del crédito se rebajó a US\$ 80.000.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar el convenio modificatorio firmado el 14 de septiembre de 1978 entre la Corporación del Cobre de Chile y un Consorcio de bancos cuyo Agente es el Chemical Bank, que tuvo por objeto modificar el contrato de préstamo por US\$ 100.000.000.- firmado entre las mismas partes el 14 de diciembre de 1977 y que fuera materia del acuerdo N° 1188-18-771207 de este Organismo.

1237-24-781004 - Empresa Nacional de Minería - Modificación acuerdo de Sesión N° 1207 relativo a pago obligaciones derivadas del Crédito Banco Mundial República de Chile N° CH-1200 - Memorandum N° 27143 de Fiscalía.

El señor Errázuriz recordó que en Sesión N° 1207 se acordó otorgar a la Empresa Nacional de Minería el acceso al mercado de divisas para cancelar las obligaciones derivadas del Crédito del Banco Mundial - República de Chile N° CH-1200, por US\$ 3.460.000.-, en conformidad al Decreto de Hacienda N° 7, de 15 de enero de 1976. Hizo presente que por Decretos de Hacienda N°s. 711 y 712, publicados en el Diario Oficial de 22 de septiembre de 1978, se modificó la autorización otorgada al señor Tesorero General de la República y que se encontraba contenida en el Decreto de Hacienda N° 280, de 1976, aumentando en US\$ 1.310.000.- el monto del crédito para la Empresa Nacional de Minería.

Las condiciones financieras del crédito, contenidas en el Decreto de Hacienda N° 712, de 1978, que se suscribirán con el Tesorero General de la República son las siguientes:

<u>Monto:</u>	US\$ 4.770.000.- más los intereses y gastos correspondientes o su equivalente en otras monedas, con cargo al crédito de US\$ 27.790.000.- suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, según Decreto de Hacienda N° 711, de 1978.
<u>Amortización:</u>	23 cuotas semestrales, venciendo la primera de ellas no antes de agosto de 1979.
<u>Interés:</u>	Hasta un 10,5% anual, sobre el saldo insoluto de la deuda, pagaderos semestralmente.
<u>Comisión de Compromiso:</u>	0,75% anual, con liquidación semestral sobre el monto no desembolsado.
<u>Fecha de pago:</u>	Las fechas de pago de las obligaciones de la Empresa Nacional de Minería deberán fijarse en el mes anterior al del vencimiento del respectivo compromiso de pago del Gobierno de Chile.

El señor Errázuriz señaló que como consecuencia de lo anterior, ENAMI ha solicitado se amplíe la autorización de acceso al mercado de divisas, otorgada en Sesión N° 1207, hasta la suma de US\$ 4.770.000.-

El Comité Ejecutivo acordó otorgar a la Empresa Nacional de Minería el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 1.310.000.- a objeto de enterar los US\$ 4.770.000.- que requiere para cancelar sus obligaciones derivadas del Crédito Banco Mundial - República de Chile N° CH-1200, que se encuentra contenido en los Decretos de Hacienda N°s. 711 y 712, publicados en el Diario Oficial de 22 de septiembre de 1978.

1237-25-781004 - Banco Central de Chile - Contratación como Agente Fiscal de Línea de Crédito por US\$ 50.000.000.- con Banco do Brasil S.A. - Memorandum N° .. 27144 de Fiscalía.

El señor Errázuriz hizo presente que por Decreto Supremo de Hacienda N° 729 del 20 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial del 30 de septiembre del mismo año, este Banco Central fue autorizado para contratar, actuando como Agente Fiscal, un crédito externo de hasta US\$ 50.000.000.- más los intereses correspondientes, o su equivalente en otras monedas, con el Banco do Brasil S.A. Señaló que el referido crédito está destinado a financiar la adquisición de productos y equipos de producción brasilera y/o disponibles en Brasil, y es la ampliación de otro crédito de US\$ 50.000.000.- contratado con anterioridad. Añadió que el Comité Asesor de Créditos Externos en Sesión N° 204 del 14 de septiembre de 1978, aprobó las siguientes condiciones financieras:

Materiales pesados y equipamientos especiales

- a) Sin cuota al contado.
- b) El préstamo será cancelado en 20 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 30 avo mes de la fecha de cada embarque.

Otros bienes

- a) Sin cuota al contado.
- b) El préstamo será cancelado en 8 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 30 avo mes de la fecha de embarque.

Estas operaciones devengarán un interés del 8% anual líquido, sobre los saldos deudores a contar de la fecha de embarque y deberán ser pagados semestralmente aún durante el período de gracia.

No hay comisiones.

El Comité Ejecutivo por la unanimidad de sus miembros y conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 729, de 20 de septiembre de 1978, publicado en el Diario Oficial del 30 de septiembre del mismo año, que autoriza al Banco Central de Chile como Agente Fiscal, para contratar una Línea de Crédito con el Banco do Brasil S.A. hasta por la suma de US\$ 50.000.000.- más los intereses correspondientes, o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la adquisición de productos y equipos de producción brasilera y/o disponibles en Brasil, acordó:

- 1.- Contratar, como Agente Fiscal, una Línea de Crédito de hasta US\$ 50.000.000. (cincuenta millones de dólares norteamericanos), más los intereses correspondientes, o su equivalente en otras monedas, con el Banco do Brasil S.A.
- 2.- Facultar al Presidente de este Organismo, don Alvaro Bardón Muñoz, para que en representación del Banco Central de Chile y éste actuando como Agente Fiscal de la República de Chile, suscriba el contrato de crédito correspondiente, pudiendo acordar las estipulaciones pertinentes.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó hacer presente a la Gerencia de Financiamiento Externo que deberá encargarse de velar por el cumplimiento de las siguientes formalidades:

①

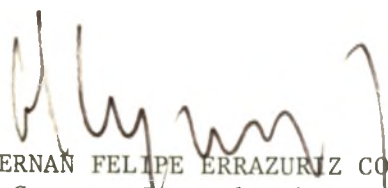
- a) El servicio del préstamo lo efectuará el Banco Central de Chile con cargo a los recursos que para este efecto le entregarán los organismos del sector público que hayan sido autorizados para utilizar la línea de crédito.
- b) Enviar al Comité Asesor de Créditos Externos, los antecedentes especificados en el Artículo 14° del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 742, de 1976.
- c) Asimismo, deberá comunicar al Sr. Tesorero General de la República los actos derivados de la firma de los pagarés y/o cualquier otro documento necesario para la materialización del crédito, y
- d) En cada documento de pago se deberá indicar que ellos son suscritos por el Banco Central de Chile en representación del Contralor General de la República, para los efectos de la refrendación que exige el Artículo 13 de la Ley N° 10.336, y el Artículo 46 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



HERNÁN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

Inc. Anexo N° 11 Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación

mab/mcm.-

A N E X O N° 11 - CAPITULO XVII

CREDITO BANCO DO BRASIL S.A. - AMPLIACION
=====

1.- Monto: US\$ 25.000.000.-

2.- Destino: Financiar la adquisición en Brasil de:

a) Bienes de capital, inclusive tractores, motoniveladoras, omnibuses, camiones, remolques de camión, ambulancias y, además, ganado reproductor.

b) Bienes de consumo durable, excepto automóviles, Station-Wagons, furgones, camionetas y Klein Buses.

Se admite la inclusión de los gastos de flete y seguro, siempre que tales servicios sean contratados con empresas brasileñas, en cuyo caso la cuota de pago al contado se calculará sobre el valor CIF de la operación.

Los exportadores brasileños deberán solicitar el financiamiento directamente al Banco do Brasil S.A. (CACEX), el cual les comunicará su decisión.

3.- Forma de pago:

a) Bienes de capital.- 5% al contado y el saldo de 95% en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, de acuerdo con la siguiente escala de montos:

Sobre	US\$ 10.000.-	y hasta	US\$ 25.000.-	:	3 años
Sobre	US\$ 25.000.-	y hasta	US\$ 50.000.-	:	4 años
Sobre	US\$ 50.000.-	y hasta	US\$ 150.000.-	:	6 años
Sobre	US\$ 150.000.-	y hasta	US\$ 200.000.-	:	7 años
Sobre	US\$ 200.000.-	y hasta	US\$ 300.000.-	:	8 años
Sobre	US\$ 300.000.-	y hasta	US\$ 400.000.-	:	9 años
Sobre	US\$ 400.000.-			:	10 años

Se admite el pago de la primera cuota hasta 2 años después de la fecha de embarque de las mercaderías, cuando se trate de la adquisición de bienes que por su naturaleza necesiten de plazo adicional para su instalación y funcionamiento.

b) Vehículos.- (Omnibuses, camiones, remolques de camión, tractores, motoniveladoras y maquinaria agrícola): 5% al contado y el saldo de 95% en cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de las mercaderías, de acuerdo a la siguiente escala:

De	US\$ 10.000.-	y hasta	US\$ 50.000.-	:	5 años
Sobre	US\$ 50.000.-	conforme a la escala de plazos para los bienes de capital.			

c) Otros Vehículos : 5% al contado y el saldo de 95% en cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque, de acuerdo a la siguiente escala de montos:

Sobre	US\$ 10.000.-	y hasta	US\$ 100.000.-	:	4 años
Sobre	US\$ 100.000.-			:	6 años

d) Ganado reproductor: 5% al contado y el saldo de 95% en cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 18 meses de la fecha de embarque, de acuerdo a la siguiente escala:

De	US\$	10.000.-	y hasta	US\$	15.000.-	: 3 años
Sobre	US\$	15.000.-	y hasta	US\$	30.000.-	: 4 años
Sobre	US\$	30.000.-	y hasta	US\$	50.000.-	: 5 años
Sobre	US\$	50.000.-	conforme a la escala de plazos para los bienes de capital.			

e) Bienes de consumo durable: 100% en hasta 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de las mercaderías.

4.- Tasa de Interés.-

La tasa de interés que cobrará el Banco Central de Chile será del 8% anual.

Los intereses se pagarán semestralmente, aun cuando exista período de gracia.

5.- Créditos Documentarios.-

El pago del 5%, valor de la cuota al contado y los gastos de FOB a CIF cuando no sean financiados por el crédito, serán efectuados mediante cartas de crédito irrevocables, establecidas por empresas bancarias chilenas autorizadas, a favor del exportador brasileño y negociadas con el Banco do Brasil S.A., Brasil.

En las referidas cartas de crédito deberá estipularse que el saldo del valor de las adquisiciones y los intereses respectivos deberán imputarse al Convenio de Crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco do Brasil S.A., Brasil, de fecha 6 de octubre de 1978.

También se deberá estipular la forma de pago del saldo de la operación, de acuerdo a lo establecido en el N°3 (aunque la forma de pago interna sea diferente) y que los financiamientos serán documentados al exterior mediante pagarés emitidos por el Banco Central de Chile, representativos del valor de la operación (capital e intereses al 7% anual).

6.- Plazo de Utilización.

El plazo de utilización de este Convenio de Crédito vence el 6 de octubre de 1980.